

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 1 de 14

1. OBJETIVO

Establecer las actividades de ingreso al Patio Único, de los vehículos, naves, aeronaves y autopartes, vinculados a investigaciones penales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes casos:

- a) Vehículos con los cuales se ha producido accidente de tránsito con personas lesionadas o fallecidas (delitos culposos), cuyo ingreso se ha ordenado por el Fiscal del caso o juez.
- b) Vehículos recuperados.
- c) Macroelemento en previsión de cadena de custodia.
- d) Vehículos, naves y aeronaves, vinculados en delitos de Extorsión y Secuestro Extorsivo.
- e) Vehículos, naves, aeronaves y autopartes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar de incautación con fines de comiso en virtud del artículo 82 del Código de Procedimiento Penal y/o la pérdida del poder dispositivo.
- f) Vehículos naves, aeronaves y autopartes sobre los cuales se haya decretado comiso por sentencia ejecutoriada o sean dejados a disposición del FEAB en virtud de la Ley 1615 de 2013 por autoridad judicial competente.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción y revisión de la documentación y finaliza con el reporte cada dos meses de los ingresos de los macroelementos (vehículos, naves, aeronaves o autopartes) casos Fiscalía y el reporte mensualmente de los ingresos de vehículos, naves, aeronaves o autopartes casos FEAB.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Aeronave: Según lo establecido por el Código de Comercio, se considera aeronave, todo aparato que manobre en vuelo, capaz de desplazarse en el espacio y que sea apto para transportar personas o cosas.¹

Aprehensión: Medida cautelar real, adoptada por el órgano jurisdiccional, destinada a seleccionar e incautar aquellos objetos o bienes que podrían tener alguna relación con la comisión del delito (recuperación de un vehículo hurtado).

Autoparte: Pieza o conjunto de piezas que intervienen en el armado de un vehículo.

Bien recuperado: Son aquellos elementos que han sido hurtados y posteriormente ubicados por las autoridades, para el caso de los vehículos son llevados al Patio único en tanto se adelanta el respectivo proceso para su situación jurídica.

Comiso: *“Es una pena accesoria de la pena principal de un delito, la cual consiste en la limitación y/o pérdida del Derecho de dominio sobre los bienes usados como herramienta para la ejecución y consumación del tipo penal. El medio a través del cual se conoce el comiso de un bien, es la Sentencia Judicial, la cual debe estar debidamente ejecutoriada*

¹ Código de Comercio. Artículo 1789.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 2 de 14

y a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB”.

CPP: Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004.

DBAI: Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios.

Declaratoria de Abandono: Procedimiento administrativo mediante el cual El Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB, podrá aplicar el proceso de abandono de bienes y recursos a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes.

Delito culposo: La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo.²

DTR: Departamento de Transportes.

Extinción del Derecho de Dominio: Es una acción real, autónoma e independiente de la acción penal, dirigida contra los bienes obtenidos en perjuicio de la moral social, el tesoro nacional o como consecuencia del enriquecimiento ilícito de conformidad con lo indicado en la Ley 1708 de 2014.

Falsedad Marcaria: Adulteración de los sistemas de identificación (Motor, chasis, placa) originales de un vehículo³.

FEAB: Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN.

FGN: Fiscalía General de la Nación.

Incautación con fines de comiso: *“Medida material, cautelar, provisional, ordenada por el Fiscal, que procede sobre bienes muebles, la cual se debe someter en todo caso a control de legalidad. La incautación procede sobre los bienes o recursos que (i) son producto directo o indirecto de un delito doloso, (ii) que su valor equivale a dicho producto, (iii) que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o (iv) que constituyen el objeto material del mismo”.*

LLaveraman: es el lugar designado para la guarda de las llaves, en caso de recibir llaves del vehículo, deben ser guardadas en un lugar debidamente identificado y que garantice la custodia y disponibilidad.

Macroelemento: Objetos de gran tamaño, como aeronaves, vehículos automotores, grúas y similares, después de ser examinados por peritos, para recoger elementos material probatorio y evidencia física que halle en ellos, a los que debe dárseles el trato establecido en los artículos 256 y 266 del Código de Procedimiento Penal.

² Código Penal - Artículo 23

³ Código Penal Artículo 285 El que falsifique marca, contraseña, signo, firma o rúbrica usados oficialmente para contrastar, identificar o certificar peso, medida, calidad, cantidad, valor o contenido, o los aplique a objeto distinto de aquel a que estaba destinado.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 3 de 14

Maquinaria Amarilla: Maquinaria pesada o también llamada **maquinaria amarilla**, se clasifica en diferentes grupos, según sus características y especificaciones técnicas ejemplo para la agricultura, en el mantenimiento de infraestructura, equipos para asfalto y concreto o reciclaje, (cargadores y retroexcavadoras, excavadoras, bulldozers, elevadores, grúas, motoniveladoras y tractores).

Naves: Se entiende por nave toda construcción principal o independiente, idónea para la navegación y destinada a ella, cualquiera que sea su sistema de propulsión⁴.

NUNC: Una vez creada la entrada de la **noticia criminal** al caso se asigna un **número** de identificación de 21 dígitos llamado NUNC (**Número Único de Noticia Criminal**).

Operador Jurídico: Es aquel de quien depende el derecho aplicable; fiscales, jueces, policía judicial, funcionarios públicos que intervienen en el proceso penal.

Patio Único: La Fiscalía General de la Nación cuenta con lugares especiales y específicamente destinados para la custodia de vehículos/autopartes afectados o vinculados dentro de un proceso penal.

PJ: Policía Judicial.

RPNB: Registro Público Nacional de Bienes y tiene como finalidad servir de medio para publicitar la información de los bienes a que hace referencia el numeral segundo y el párrafo primero del artículo 6° de la Ley 1615 de 2013, permitiendo el control ciudadano, atendiendo entre otros, los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad y publicidad.

Servidor responsable del Patio Único: Servidor presente en el patio único y responsable para atender las actividades y gestiones a desarrollarse en él.

SIAF: Sistema de Información Administrativo y Financiero, donde la FGN realiza el registro de los bienes para su control contable y administrativo.

SPOA: Sistema de Información Penal Oral Acusatorio – Sistema de información misional en el cual se registran las actuaciones procesales adelantadas bajo ley 906 de 2004.

SRA: Subdirecciones Regionales de Apoyo.

Suspensión del poder dispositivo: Es una medida jurídica facultada de un Juez Constitucional – Juez de control de Garantías – de ordenar que un bien o un recurso salga del comercio de manera temporal a fin de protegerlo.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público⁵.

⁴ Código de Comercio. Artículo 1432

⁵ Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito, Título I, Capítulo I, artículo 2. Definiciones

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 4 de 14

4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 600 de 2000. Antiguo Código de Procedimiento Penal.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito.
- Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1615 de 2013 “Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los sistemas de administración de bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento”.
- Ley 1730 de 2014, artículo 1, inciso 10 que sustituye el contenido del artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1849 de 2017. “Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1708 de 2014.
- Decreto 696 de 2014 – CAPÍTULO II “Registro Público nacional de Bienes”.
- Resolución 0-1166 de 2021 de la Fiscalía General de la Nación, por la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación.
- Resolución 0521 de marzo 12 de 2021, "Por medio de la cual se regula el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

5. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir y revisar la documentación</p> <p>Recibir y revisar la documentación enunciada en el ítem de requisitos para el ingreso de vehículos, naves, aeronaves o autopartes al patio único, incluido en el numeral 7 “Aspectos Generales” del presente documento.</p> <p>Para FEAB: documentación que relacione bienes Incautados con fines de comiso, comiso y otros bienes que reciba a título legítimo.</p> <p>Revisada la documentación se remite con oficio al servidor responsable del patio único respectivo, para continuar con la actividad 2.</p>	<p>Subdirectores Regionales de Apoyo y/o Servidor responsable</p> <p>Para el nivel central Subdirector de Bienes, y/o Servidor responsable</p> <p>Para el FEAB el Gerente del FEAB y/o Servidor responsable del FEAB</p>	<p>Oficio / Decisión del Fiscal o Juez que ordena la recepción del vehículo</p> <p>Oficio al servidor responsable del patio</p>
2	<p>Coordinar la recepción del vehículo, nave, aeronave o autoparte.</p> <p>Recibir el oficio con los documentos de la actividad 1, coordina los detalles para la recepción del vehículo, nave, aeronave o autoparte en el patio único con las autoridades judiciales competentes: policía, fiscales o servidores de policía judicial.</p>	<p>Servidor responsable en el patio</p>	<p>Oficio / Correo electrónico</p>

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 5 de 14

3	<p>Realizar registro fotográfico del vehículo, nave, aeronave o autoparte</p> <p>Realizar un registro fotográfico del vehículo, nave, aeronave o autoparte al momento de ingresar a patio único, de acuerdo con el formato de inventario verificando que coincidan los guarismos de identificación y/o improntas con el estudio técnico de identificación vehicular, serial).</p> <p>Las fotografías que harán parte del formato de inventario y las demás serán soporte del estado de recepción del vehículo.</p>	Servidor responsable en el patio	Registro Fotográfico digital
4	<p>Diligenciar formato inventario de ingreso y devolución de automotores patio único</p> <p>Diligenciar formato inventario de ingreso y devolución de automotores patio único establecido por la Entidad, en original, suscrito por quien recibe y entrega, y suministrar fotocopia a la persona que realiza la entrega.</p>	Servidor responsable en el patio	Formato de inventario de ingreso y devolución de automotores patio único
5	<p>Ubicar físicamente el vehículos, naves, aeronaves o autopartes en el patio único</p> <p>Ubicar físicamente el vehículos, naves, aeronaves o autopartes en el patio, proceder a su cierre y marcado en lugar visible con los últimos 5 números de chasis o serie y su ubicación, y guardar la llave, si la hay, en el lugar dispuesto para ello.</p> <p>La matriz debe contener por lo menos placa, ubicación y procedencia del bien.</p>	Servidor responsable en el patio	Matriz de Excel
6	<p>Crear hoja de vida del vehículo, nave, aeronave o autoparte</p> <p>Crear hoja de vida del vehículo, nave, aeronave o autoparte archivando en carpeta física y escaneados los documentos de acuerdo con el Formato hoja de ruta automotores incautados / comiso / macroelementos/ vinculados a procesos penales por delitos culposos/ para declaratoria de abandono/recuperados asignando número de hoja de vida en físico y en archivo digital junto con las fotografías.</p>	Servidor responsable en el patio	Carpeta física /Archivo Digital
7	<p>Registrar e informar el ingreso en el Sistema de Información</p> <p>Registrar en el Sistema de Información el vehículo, nave, aeronave o autoparte e informar al DBAI y en las SRA a quién haga sus veces, para su ingreso e inclusión en las pólizas de seguros, según corresponda.</p> <p>Nota: para los casos del FEAB se requiere notificación vía correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co</p>	Servidor(es) responsable de SRA o Nivel central	Oficio / Correo electrónico

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 6 de 14

8	<p>Verificar en el Sistema de Información la respectiva entrada a almacén</p> <p>Verificar en el Sistema de Información el ingreso del vehículo, nave, aeronave o autoparte, registrar y actualizar la matriz de los vehículos en patio.</p>	Servidor responsable en el patio	Pantallazo Sistema de información y Matriz
9	<p>Incluir en el RPNB</p> <p>Para los casos FEAB se requiere incluir los vehículos, naves, aeronaves o autopartes en el Registro Público Nacional de Bienes – RPNB</p>	Servidor responsable del Registro público en cada una de las Subdirecciones Regionales de Apoyo	Ingreso Aplicativo RPNB
10	<p>Elaborar y enviar comunicación a la autoridad judicial informando el ingreso del vehículo, nave, aeronave o autoparte al Patio Único</p> <p>Elaborar y enviar comunicación en físico o por correo electrónico dirigido al Fiscal de conocimiento, informándole el ingreso del vehículo, nave, aeronave o autoparte al respectivo Patio Único.</p>	Servidor responsable en el patio	Oficio o correo electrónico
11	<p>Reportar cada dos meses los ingresos de los macroelementos (vehículos, naves, aeronaves o autopartes) casos Fiscalía</p> <p>Al correo de la Subdirección Nacional de Bienes subdir.bienes@fiscalia.gov.co</p>	Servidor responsable en el patio	Oficio o correo electrónico
12	<p>Reportar mensualmente los ingresos de vehículos, naves, aeronaves o autopartes casos FEAB</p> <p>Para casos FEAB: La Subdirección Regional de Apoyo reporta mediante correo electrónico (feab.patios@fiscalia.gov.co) el último viernes del mes, los ingresos de los vehículos, naves, aeronaves o autopartes FEAB al patio.</p>	Servidor responsable en el patio	Oficio o correo electrónico

6. PUNTOS DE CONTROL

No. DE LA ACTIVIDAD	¿QUÉ EVENTO CONTROLA?	RESPONSABLE	REGISTRO
1. Recibir y revisar la documentación	La posibilidad de presentar información desactualizada, errónea o falsa	<p>Subdirectores Regionales de Apoyo y/o Servidor responsable</p> <p>Para el nivel central Subdirector de Bienes, y/o Servidor responsable</p> <p>Para el FEAB el Gerente del FEAB y/o Servidor responsable del FEAB</p>	Oficio / Decisión del Fiscal o Juez que ordena la recepción del vehículo

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 7 de 14

3. Realizar registro fotográfico del vehículo, nave, aeronave o autoparte	La posibilidad de (hurto) cambios o pérdidas en los elementos del vehículo nave, aeronave o autoparte	Servidor responsable en el patio	Registro Fotográfico digital
4. Diligenciar formato de inventario de ingreso y devolución de automotores patio único	La posibilidad de demandas sobre daños y faltantes en el vehículo	Servidor responsable en el patio	Formato de inventario de ingreso y devolución de automotores patio único
6. Crear hoja de vida del vehículo, nave, aeronave o autoparte	La posibilidad de no contar con documentación relacionada en la hoja de vida y cumplir con los requisitos de ingreso	Servidor responsable en el patio	Carpeta/Archivo Digital
8. Verificar en el Sistema de Información la respectiva entrada a almacén	La posibilidad de omitir el registro en el Sistema de Información	Servidor responsable en el patio	Pantallazo Sistema de información y matriz
11. Reportar mensualmente los ingresos de vehículos, naves, aeronaves o autopartes casos FEAB	La posibilidad de no tomar acción oportuna a través de los sistemas de administración sobre los bienes dejados a disposición del FEAB	Servidor responsable en el patio	Oficio o correo electrónico

7. ASPECTOS GENERALES

- a. Para ser recibido en el Patio Único, todo vehículo, nave, aeronave o autoparte debe estar vinculado a una investigación penal adelantada por la FGN, y para su ingreso siempre se debe adelantar el inventario y registro fotográfico respectivo.
- b. La FGN asumirá la custodia de los vehículo, nave, aeronave o autoparte que sean entregados físicamente en las instalaciones de los patios únicos, razón por la cual las autoridades judiciales competentes, policía y fiscales o funcionarios de policía judicial deben abstenerse de dejar vehículos en los parqueaderos de la Entidad o en parqueaderos privados, sin entregar su custodia formalmente a las Subdirecciones Regionales de Apoyo correspondientes, o al Departamento de Transportes; en consecuencia, los gastos que se ocasionen por el concepto de pago de parqueaderos privados, no serán asumidos por la FGN ni por el FEAB.
- c. En el patio único se recibirán los automotores vehículo, nave, aeronave o autoparte que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, en el marco regulatorio de la

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 8 de 14

Fiscalía y FEAB para su custodia, la cual garantiza el debido proceso y la estancia legal de dichos bienes en los Patios de la Entidad⁶.

- d. Los parqueaderos de la Fiscalía General de la Nación, son diferentes a los patios únicos por lo tanto, bajo ninguna circunstancia los primeros pueden ser usados para recibir y custodiar vehículos incautados por orden de autoridad judicial competente, debido a que la Entidad tiene unos procedimientos y patios únicos determinados para la administración de los vehículos vinculados a investigaciones penales, cualquier decisión que se aparte de esos procedimientos podría determinar reclamaciones prejudiciales y judiciales en contra de la Entidad, que posiblemente repercutan en contra de quien los incumpla, mediante decisiones de carácter administrativo, disciplinario, penal, y fiscal a través de la acción de repetición o llamamiento en garantía a que se refiere el artículo 90 superior, del Código Contencioso Administrativo y la Ley 678 de 2001.

- e. Las hojas de vida de los vehículos/autopartes constituyen el archivo de todos los documentos individualizados de los mismos, ahí también deben reposar los oficios que se tramiten con el operador jurídico.

- f. En ningún caso, se debe permitir el ingreso al patio único de los vehículos que **No Cumplan** con los requisitos citados, dado que su incumplimiento podría repercutir en sanciones de índole disciplinaria, administrativa y pecuniaria.

- g. Para el caso de los macroelementos tipo vehículos que sean incautados con fines de investigación, la Corte Constitucional en sentencia C-591/14, indicó que cuando esta actividad investigativa de análisis y custodia propia del fiscal, recae sobre elementos que presentan cierto valor comercial y además un interés probatorio, como los denominados “macroelementos materiales probatorios” categoría a la que pertenecen las naves, aeronaves, vehículos automotores, máquinas, grúas y otros similares, la ley prevé que una vez examinados y levantados los registros correspondientes (fotografías, videos) para la preservación de la prueba, “**serán devueltos** al propietario, poseedor o tenedor legítimo, según el caso, previa demostración de la calidad invocada”. (Art. 266 del C.P.P.).

- h. Los vehículos vinculados al delito de apoderamiento de hidrocarburos o sus derivados, se reciben en el patio único de la FGN, una vez el Fiscal o el Juez los deje a disposición de la Entidad, previo el retiro del hidrocarburo por parte de Ecopetrol, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1028 del 12 de junio de 2006, Artículo 2°.

⁶ Resolución 0-1166 de 2021

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 9 de 14

- i. Los vehículos vinculados en delitos de terrorismo se reciben en el patio único de la FGN, previo retiro de la carga peligrosa, el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en este procedimiento.
- j. Para darle el valor comercial al bien, (Fasecolda), si el bien está completamente dañado, si es solo chasis se hace con el Experticio Técnico y el valor que arroja Fasecolda se debería dar un valor estimado, o solicitar a la unidad de seguros que les autoricen un avalúo del bien.
- k. En el caso de los bienes administrados por el FEAB en el documento se debe leer “Artículo 82, 83, 84, 85 u 86 CPP “suspensión del poder dispositivo”, “incautado con fines de comiso”, “comiso definitivo”.
- l. Deberá hacerse el retiro de las sustancias químicas, previo el ingreso del bien al patio único. En caso excepcional del ingreso de un vehículo con sustancia química deberá contar con el acta de legalización de la incautación u orden del fiscal y esta deberá informarse de manera inmediata al FEAB o SRA según corresponda.
- m. Para FEAB, en el caso excepcional que se registre en SIAF cascos de embarcaciones y sus equipos de motor puestos a su disposición sin que ellos ingresen a patio es porque están ubicados en las instalaciones de las Fuerzas Armadas y/o policivas.
- n. Para aquellos cascos de embarcaciones y sus equipos de motor que ingresen a patio, se deberá contar con el acta de legalización de la incautación y el acta del primer respondiente; para los pesos en el ingreso a SIAF deberá al consultar al FEAB mediante correo electrónico (feab.fgn@fiscalia.go.co) y su valor dependerá del valor del contrato de compraventa en la vigencia, se deberá indicar que son montos aproximados y una vez se realiza el retiro, se podrá ajustar al definitivo.
- o. Para vehículos/autopartes, naves, aeronaves y bicicleta o bici taxi sin motor:

El servidor responsable del patio mediante oficio o correo electrónico le comunica al fiscal del caso el ingreso del bien previo cumplimiento de los requisitos, está establecido un plazo para su entrega (Max 6 meses) y una vez cumplido este plazo sin obtener respuesta, se enviará oficio al fiscal solicitando el avance de la entrega o el FEAB iniciará las gestiones propias para el proceso de abandono.

En ese mismo sentido el Servidor responsable del patio único también informará al FEAB mediante correo electrónico (feab.fgn@fiscalia.go.co) cuando conozca de la disposición de un bien para iniciar proceso de abandono, toda vez que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 0521- de 2021 (por medio de la cual se regula el proceso de declaratoria de

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 10 de 14

abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración del Bienes de la Fiscalía General de la Nación) la aplicación se da a todos los bienes sobre los cuales se ordenó su devolución por la autoridad competente, pero no fueron reclamados o se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, al igual que aquellos que se encuentren en las condiciones a que se refiere el artículo 13 A de la Ley 1615 de 2013, adicionado por el artículo 26 de la Ley 1849 de 2017; siempre y cuando ellos hayan sido puestos a disposición del FEAB.

Es decir, si el Servidor responsable confirma alguno de los campos de aplicación mencionados, informara al FEAB con los soportes correspondientes para iniciar la declaratoria de abandono, como por ejemplo aquellos que ya cuentan con la orden de devolución emitida por autoridad judicial competente y pasado un año el automotor no ha sido reclamado.

Artículo 13A. Disposición de bienes bajo custodia del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. El Fondo Especial para la Administración de Bienes podrá aplicar el proceso de abandono de bienes a favor de la Fiscalía General de la Nación definido en el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013, a los bienes administrados por más de un (1) año por el Fondo que no tengan vocación para que se inicie acción de extinción de dominio y que cumplan una de las siguientes características:

1. No sea posible determinar el proceso penal al cual se encuentran asociados.
2. No puedan ser identificados técnicamente en razón a su deterioro o estado actual
3. No tengan valor económico conforme a informe técnico.
4. Haya finalizado el proceso penal y no se haya definido la situación jurídica del bien.
5. Aquellos respecto de los cuales se desconozca su titular, poseedor o tenedor legítimo.

Formas de definir la situación jurídica de los vehículos/autopartes afectadas en el proceso penal:

De conformidad a la ley 906 de 2004, a continuación, se describen las 6 formas para definir la situación jurídica de los vehículos/autopartes, de las cuales solo ingresan a patios únicos de la FGN, los vehículos incautados con fines de comiso [1] y con fines de restitución y/o devolución (vehículos hurtados y recuperados, lesiones culposas en accidentes de tránsito); de las cuales es necesario tener presente que sólo procede una de las siguientes definiciones:

Los casos que si se reciben en los patios únicos de la FGN:

1. Con fines de comiso⁷
2. Con fines de restitución y/o devolución⁸

Casos que NO se reciben en los patios únicos de la FGN:

⁷ Artículos 82,83,84,85 y 86 de la ley 906 de 2004

⁸ Artículo 22, 88 y 99 numeral 1 ley 906 de 2004

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 11 de 14

3. Aprehensión con fines probatorios o de investigación, es decir para fijar elementos materiales probatorios o evidencia física⁹: En este punto, la Corte Constitucional señaló: “...el fiscal, en el ejercicio de su potestad constitucional de asegurar los elementos materiales probatorios y garantizar la cadena de custodia aprehende bienes con fines de investigación, sin que estos se encuentren afectados con medida material o jurídica alguna, caso en el cual la devolución, se efectuará directamente por el fiscal una vez examinados y levantados los registros correspondientes...”¹⁰

4. Con fines de reparación¹¹

5. Con fines de destrucción¹²

6. Con fines de extinción del derecho de dominio¹³

EL INGRESO DE VEHÍCULOS, NAVES, AERONAVES Y/O AUTOPARTES AL PATIO UNICO DE FGN, es ordenado por el Fiscal, para los siguientes casos:

- a) Accidentes de tránsito con personas lesionadas o fallecidas (delitos culposos)
- b) Recuperados.
- c) Macroelemento en previsión de cadena de custodia.

- **Requisitos para vehículos, naves, aeronaves, autopartes, bicicletas o bici taxis sin motor**

1. Oficio firmado por el Fiscal del caso en físico o enviado mediante correo electrónico institucional del Fiscal o del Asistente del Fiscal, en el cual autoriza el ingreso del vehículo al Patio Único, en el que se especifique el delito en el que está inmerso el bien y este definida la situación jurídica del mismo.
2. Estudio Técnico de identificación vehicular, (No se requiere para bicicletas o bicitaxis sin motor, autopartes a excepción que sea el chasis o el motor).
3. Inventario físico del bien entregado por policía judicial
4. Pantallazo Consulta en SPOA, en el cual se exprese la vinculación del vehículo al número de noticia criminal (NUNC), descripción del bien y que esta se encuentre activa.
5. El operador Jurídico en un oficio relaciona los documentos que está entregando, para darle el recibido.

Para el ingreso del Macroelemento en previsión de cadena de custodia, se tendrá en cuenta lo enunciado en los Aspectos Generales numeral 7., en consecuencia, el responsable del patio único no debe, ni requiere firmar el Formato de cadena de custodia de ser aportado.

Nota: No se puede recibir los bienes sin los documentos completos.

- **Requisito de ingreso de naves o aeronaves.**

Las naves o aeronaves que ingresan físicamente al patio único de la FGN:

⁹ Artículo 86 parágrafo 1 y 275 ley 906 de 2004

¹⁰ Sentencia C-591/14 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

¹¹ Artículo 91, 92, 97,100, 101 de la ley 906 de 2004

¹² Artículo 87 ibídem

¹³ Artículos 34 y 58 de la CN, Artículo 88 ley 906 de 2004, Código de Extinción de Dominio Ley 1708 de 2014 modificado por la ley 1849 de 2017

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 12 de 14

1. Acta de legalización de la incautación
2. Acta de primer respondiente
3. Inventario físico del bien entregado por policía judicial que incluya el registro fotográfico nítido, Decreto 696 de 2014 artículo 9.

Las naves o aeronaves que **no ingresan físicamente** al patio único de la FGN y quedan en custodia de alguna de las Fuerzas Militares y de Policía de Colombia:

1. Acta de primer respondiente
2. Inventario físico del bien entregado por policía judicial que incluya el registro fotográfico nítido, Decreto 696 de 2014 artículo 9.

d) Requisitos para vehículos, naves y aeronaves, vinculados en delitos de Extorsión y Secuestro Extorsivo

1. Oficio firmado por el Fiscal del caso en físico o enviado mediante correo electrónico institucional del Fiscal o del Asistente del Fiscal, en el cual autoriza el ingreso del vehículo al Patio Único, en el que se especifique el delito en el que está inmerso el bien y este definida la situación jurídica del mismo.
2. Acta de legalización de la incautación
3. Estudio Técnico de identificación vehicular.
4. Inventario físico del bien entregado por policía judicial
5. Pantallazo Consulta en SPOA, en el cual se exprese la vinculación del vehículo al número de noticia criminal (NUNC), descripción del bien y que esta se encuentre activa.
6. El operador Jurídico en un oficio relaciona los documentos que está entregando, para darle el recibido.

e) Requisitos para el ingreso de vehículos, naves, aeronaves y autopartes sobre los cuales se decretó medida cautelar de incautación con fines de comiso en virtud del artículo 82 del Código de Procedimiento Penal y/o la pérdida del poder dispositivo.

Las autoridades judiciales competentes, Policía y Fiscales o funcionarios de Policía Judicial entregarán a las Subdirecciones Regionales de Apoyo correspondientes y al FEAB, los siguientes documentos, para permitir la recepción e ingreso a los patios, afectados en Ley 906 de 2004:

1. Oficio firmado por el Fiscal en físico o enviado mediante correo electrónico institucional del Fiscal o del Asistente del Fiscal, en el cual solicita el ingreso del vehículo/autoparte al Patio Único en el que se especifique la calidad en la que ingresa el vehículo, incautado con fines de comiso y comiso.
2. El acta de legalización de la incautación con fines de comiso y/o Suspensión del Poder dispositivo, ante Juez de Control de Garantías. En el caso de los bienes administrados por el FEAB en el documento se debe leer “Artículo 82, 83, 84, 85 u 86 CPP “suspensión del poder dispositivo”, “incautado con fines de comiso”, “comiso definitivo”

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN- AP04-P-02
	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES EN EL PATIO ÚNICO	Versión: 04 Página: 13 de 14

3. Estudio Técnico de Identificación Vehicular.
4. Inventario del vehículo/autoparte de forma digital. (Decreto 696 de 2014).
5. Pantallazo consulta en SPOA, en el cual se exprese la vinculación del vehículo/autoparte al número de noticia criminal (NUNC), con descripción del bien que especifique el delito y que esta se encuentre activa.

f) Requisitos para los vehículos, naves, aeronaves y autopartes sobre los cuales se haya decretado comiso por sentencia ejecutoriada o por decisión del Fiscal de extinción de dominio:

1. Para Ley 600 de 2000 copia de la Resolución que decreta el comiso y para procesos de Ley 906 de 2004 copia de la Sentencia y su constancia de ejecutoria.
2. Estudio Técnico de Identificación Vehicular o SIJIN.
3. Resolución emitida por Fiscal de extinción de dominio en la que se evidencie que se ordena dejar el bien a disposición del FEAB.

7.1 EXCEPCIONES

La Fiscalía General de la Nación recibe en custodia todos los vehículos vinculados o afectados dentro de un proceso o una investigación penal, **excepto** en los siguientes casos:

- ✓ Los vehículos afectados dentro de un proceso de Extinción del Derecho de Dominio, deben ser administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE). En concordancia con la decisión proferida de la autoridad competente.
- ✓ Vehículos vinculados a procesos civiles, comerciales, agrarios y de familia, embargo o secuestro en materia civil, pues estos deben ser recibidos exclusivamente en patios dispuestos por la Rama Judicial.

8. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Jefe Departamento de Transportes y Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes FGN- FEAB.

Aprobó: Líder Proceso Gestión de Bienes, Edgar Alexander Pedreros Bermúdez - Subdirector Nacional de Bienes.



9. ANEXOS

ANEXO 1. FLUJOGRAMA

